



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-1294-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al proceso la remisión del citatorio a la dirección física reportada, con resultado efectivo (núm. 001 y 006).

Previo a resolver sobre la solicitud de dictar sentencia, se requiere al extremo demandante para que acredite la notificación por aviso de los demandados John Jairo Contreras Sierra y Bárbara Sierra Garza, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, para lo cual deberá aportar la comunicación remitida, a la misma dirección física a la que fue enviada la citación con resultado positivo (calle 104 A No. 11-19 de Bucaramanga), cumpliendo con el lleno de los requisitos formales señalados en dicha norma. Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>016</u> de hoy <u>03 DE MARZO 2022</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecb43d1ca3eb1f10df1bf3267bb9b74f1420887cadcc7e8282e1a1af1d2c4a0**

Documento generado en 28/02/2022 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>